



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°268-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, el **OFICIO N°0358-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite observación a la autógrafa de la Ordenanza Regional que: **“APRUEBA QUE EL 10% DEL RUBRO 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES QUE RECIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, SEA INTANGIBLE PARA AMPLIAR LAS REPRESAS DE LA ZONA DE LAS PROVINCIAS DE CAJATAMBO, OYÓN, HUAURA, CANTA, HUAROCHIRÍ, YAUYOS Y HUARAL; EN VISTA DE QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO ESTÁ AFECTANDO LA DESGLACIACIÓN PARA ACUMULAR LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA LLUVIA, TANTO PARA AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA Y DE ESTA MANERA ASEGURAR LA SEGURIDAD ALIMENTICIA Y AGUA PARA EL USO POBLACIONAL E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarará su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°268-2022-CR/GRL

Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.



Respecto a lo señalado en el documento del visto, el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, remite observación a la autógrafa de la Ordenanza Regional que: **“APRUEBA QUE EL 10% DEL RUBRO 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES QUE RECIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, SEA INTANGIBLE PARA AMPLIAR LAS REPRESAS DE LA ZONA DE LAS PROVINCIAS DE CAJATAMBO, OYÓN, HUAURA, CANTA, HUAROCHIRÍ, YAUYOS Y HUARAL; EN VISTA DE QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO ESTÁ AFECTANDO LA DESGLACIACIÓN PARA ACUMULAR LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA LLUVIA, TANTO PARA AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA Y DE ÉSTA MANERA ASEGURAR LA SEGURIDAD ALIMENTICIA Y AGUA PARA EL USO POBLACIONAL E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA”**, en virtud de lo señalado por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, a través del Memorando N°1969-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2022 adjunta el Informe N°292-2022-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 22 de agosto de 2022, señalando que en el presente año fiscal 2022, se cuenta con recursos en el RUBRO 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, A NIVEL DEL PLIEGO, por la suma de S/289,458,363.00 (solo para proyectos), y la suma de S/ 13,013,647.00 (solo para actividades), recursos provenientes del PIA, así como también por transferencias de partidas y/o créditos suplementarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 463, asimismo señala que se tendría que desistir de proyectos ya programados en la cartera priorizada, de ser el caso, teniéndose que coordinar con las Unidades Ejecutoras de Inversiones de Pliego, si existen proyectos o inversiones del sector infraestructura hidráulica o algún sector que se asemeje y evaluar el estado situacional, a fin de que si cumplen con los criterios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y estos puedan ser financiados, a través de la Dirección Regional de Agricultura.



En **Sesión Extraordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 15 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el **OFICIO N°0358-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite observación a la autógrafa de la Ordenanza Regional que: **“APRUEBA QUE EL 10% DEL RUBRO 18. CANON Y**



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°268-2022-CR/GRL

SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES QUE RECIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, SEA INTANGIBLE PARA AMPLIAR LAS REPRESAS DE LA ZONA DE LAS PROVINCIAS DE CAJATAMBO, OYÓN, HUAURA, CANTA, HUAROCHIRÍ, YAUYOS Y HUARAL; EN VISTA DE QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO ESTÁ AFECTANDO LA DESGLACIACIÓN PARA ACUMULAR LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA LLUVIA, TANTO PARA AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA Y DE ESTA MANERA ASEGURAR LA SEGURIDAD ALIMENTICIA Y AGUA PARA EL USO POBLACIONAL E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA” y sus actuados, a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL